Dirección General de
Cultura y Educación
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

LA PLATA, 15 MAR 2007

Visto el Expediente N° 5802-1669406/06 y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente la planificación estratégica de las acciones del Estado en su conjunto, con el objetivo de fortalecer la relación entre educación y trabajo;

Que dichas acciones deben asegurar, priorizar, resignificar y favorecer el valor del trabajo, la creación y la producción como caminos dignos para la realización social de las personas;

Que en tal sentido las instituciones de educación agropecuaria del nivel secundario deben dar respuestas a las demandas provenientes de las necesidades de los intereses regionales, con miras al desarrollo social, cultural, científico y económico de la provincia;

Que para ello resulta indispensable que las Escuelas de Educación agropecuaria se encuentren vinculadas a la vida cultural, productiva, local y regional;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional, N° 26058, requiere de las jurisdicciones planificar, organizar, administrar y establecer un marco normativo para la educación técnica profesional;

Que resulta imprescindible la construcción de una política integral para la formación técnica del nivel secundario, capaz de superar la distancia entre las demandas del desarrollo rural de la provincia de Buenos Aires y las ofertas formativas existentes;

Que la extensión del sistema Educativo Provincial y las diferentes realidades de la jurisdicción demandan la generación de niveles de intervención, participación y consenso en los temas atinentes a la formación agropecuaria del nivel secundario;

Que el fortalecimiento de la formación agropecuaria del nivel secundario debe pensarse para y con las instituciones y los actores involucrados, generando un compromiso para construir una alternativa en común;

Que a tal efecto se hace necesaria la creación de un espacio de discusión y consulta para la definición de los lineamientos estratégicos de la formación técnico profesional del nivel secundario;

Que el dictado del presente acto se enmarca en las facultades establecidas por el artículo 33, incisos b) y e) de la Ley Nº 11612;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Crear el Consejo Consultivo de Educación Agropecuaria de nivel secundario, el que se constituirá y funcionará de acuerdo con lo pautado en el Anexo Unico, que consta de dos folios y que pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación y la Subsecretaría Administrativa.

ARTICULO 3º: Registrar esta RESOLUCION que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección de Inspección General, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Provincial de Enseñanza, a la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa, a la

Dirección General de
Cultura y Educación
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Corresponde Expediente Nª 5802-1669406/06.

Dirección Provincial de Recursos Humanos y a la Dirección de Personal y, por medio de estas, a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Ing. Agr. EDUARDO R. DILLON
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION Nº 691

LIC. SOFIA VICTORIA VILLARREAL
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
DCCION. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dra. ADRIANA V. PUIGGROS
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Corresponde Expediente Nª 5802-1669406/06

ANEXO UNICO

1- Naturaleza del Consejo consultivo

El consejo es una estructura de asesoramiento y construcción de consensos, en todo lo vinculado a la Educación Agropecuaria de nivel secundario.

Es un órgano de coparticipación en la definición de líneas estratégicas de la formación técnico agropecuaria de nivel secundario.

2- Constitución del Consejo consultivo

El consejo consultivo de Educación Agropecuaria de nivel secundario estará integrado por un representante de:

- La Subsecretaría de Educación;
- La Directora Provincial de Educación y Trabajo;
- La Dirección Provincial de Planeamiento;
- La Dirección Provincial de Inspección General;
- La Dirección Provincial de Gestión Privada;
- EL Consejo Provincial de Educación y Trabajo;
- La Subdirección de Educación Agropecuaria;
- Los Inspectores Técnicos de Educación Agropecuaria;
- Los Inspectores Contables de Educación Agropecuaria; y
- Un Director de Establecimiento de Educación Agropecuaria por cada una de las Zonas de Educación Agropecuaria en que está dividida la Provincia de Buenos Aires, electo por sus pares y con acuerdo del Inspector Jefe Regional.

Dicho consejo se organizará y funcionará conforme al reglamento interno que el mismo se otorgue en el marco de lo establecido en la presente.

3- Pautas de organización y funcionamiento:

El consejo funcionará articuladamente y tendrá capacidad para formular proyectos de mejoramiento de la formación técnico agropecuaria de nivel secundario, como así también realizar relevamiento y seguimiento de acciones que mejoren la Educación Agropecuaria en la Provincia de Buenos Aires.

El primer consejo consultivo establecerá el Reglamento Interno, la forma de selección y la permanencia de sus miembros, indicando las pautas que lo regirán en el futuro. Dicho Reglamento, será refrendado por una disposición de la Subsecretaría de Educación.

Asimismo el consejo deberá darse su propia agenda de reuniones, la que deberá ser notificada para dar cumplimiento a las acciones previstas. Los integrantes de dicho Consejo Consultivo, realizarán las funciones previstas en el mismo ad honoren.

4- Función y tarea del Consejo Consultivo:

- Realizar una agenda y definir los ejes de temas prioritarios para la formación técnico agropecuaria del nivel secundario, en el corto, mediano y largo plazo.
- Propiciar e impulsar normativas específicas para la Educación Técnico Agropecuaria de nivel secundario.
- Velar por la equidad, eficiencia y calidad de la formación técnico agropecuaria de nivel secundario, dentro de las estrategias de inclusión social, de desarrollo local y regional y crecimiento socioeconómico de la provincia, atendiendo a las innovaciones tecnológicas y a la promoción del trabajo docente.
- Proporcionar e impulsar propuestas para consolidar el mejoramiento de la Educación Técnico Agropecuaria de nivel secundario.
- Difundir e informar sobre los alcances e implementación de la Ley Nacional de Educación Técnica Profesional N° 26.058.

Corresponde Expediente Nª 5802-1669406/06.

- Diseñar y recomendar alternativas de articulación con organismos municipales, provinciales y nacionales, con asociaciones empresariales y sindicales, relacionadas con la Educación Técnico Agropecuaria.
- Difundir las acciones sobre la actuación del consejo, entre los actores, las instituciones regionales y/o locales y las organizaciones públicas y/o privadas vinculadas con el quehacer agropecuario y la formación para el trabajo.
- Intervenir en todo otro asunto que a criterio del Nivel Central haga aconsejable su tratamiento en ese ámbito.